

Circular N.º
18-2022-R



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica

**GUÍA MÍNIMA PARA LA EMISIÓN DE
UN INFORME DE CERTIFICACIÓN
PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DEL
RECONOCIMIENTO DEL COSTO
UNITARIO INICIAL DE UN ACTIVO
PRODUCTIVO COMO GASTO
DEDUCIBLE SEGÚN LA RESOLUCIÓN
DGT-R-009-2015**





	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015			Página N.º: 2 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022

TABLA DE CONTENIDO

	Página N.º
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero al Tercero	3
Cuarto al Quinto.....	4
<u>RESUELVE:</u>	
Circular N.º 18-2022-R.....	4
<u>MODELO DE INFORME DE CERTIFICACIÓN:</u>	
Modelo de Informe de Certificación.....	10

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015			Página N.º: 3 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

INFORMA


La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la ciencia contable y cuidar el adelanto de la profesión en todos sus aspectos, acordó actualizar la circular 18: “Guía mínima para la emisión de un informe de certificación para efectos tributarios del reconocimiento del costo unitario inicial de un activo productivo como gasto deducible según la resolución DGT-R-009-2015”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con los artículos 2 y 7 de la Ley N.º 1038, les corresponde a las personas contadoras públicas autorizadas, entre sus funciones, participar en los encargos de certificaciones para efectos tributarios, por lo que deberán ajustarse a los preceptos legales vigentes en la materia y la firma deberá ir precedida de la razón “Certificado para efectos tributarios”.

SEGUNDO: Que desde 1980, el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.

TERCERO: Que la IFAC no ha emitido normas específicas para los encargos de certificación, como lo estipula la Ley N.º 1038, por lo que la persona contadora pública autorizada debe cumplir con la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015			Página N.º: 4 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022

emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, así como con lo indicado en la presente circular para emitir un informe de certificación para efectos tributarios como gasto deducible inicial de un activo productivo, cuando supere el 25 % del valor de un salario base.

CUARTO: Que la resolución de la Dirección General de Tributación N.º DGT-009-2015, del 16 de abril de 2015, “Resolución sobre las solicitudes de autorización para registrar como gasto deducible el costo unitario de un activo, cuando supere el 25 % del valor de un salario base”, publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 90, del 12 de mayo de 2015, indica:

“Entre otros requisitos los contribuyentes que requieran reconocer como gasto, activos cuyo importe de reconocimiento inicial supere el 25% de un salario base, deben aportar una certificación de Contador Público Autorizado con respecto a la lista de activos fijos a ser cargados a gastos con su descripción, nombre y valor, cuyo total no debe ser mayor al 10% del total de los activos fijos utilizados en la generación del ingreso gravable, propiedad de la entidad solicitante”.

QUINTO: Que de conformidad con los fines establecidos en el Reglamento a la Ley N.º 1038, la Comisión de Normas le ha recomendado a la Junta Directiva aprobar la presente circular, ya que viene a contribuir con la implementación de las buenas prácticas y la emisión de informes de calidad.


Por tanto,

RESUELVE

CIRCULAR N.º 18-2022-R

GUÍA MÍNIMA PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME DE CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DEL RECONOCIMIENTO DEL COSTO UNITARIO INICIAL DE UN ACTIVO PRODUCTIVO COMO GASTO DEDUCIBLE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DGT-R-009-2015

Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la firma/despacho de contadores públicos (más adelante se entiende la persona CPA, de forma integral) cuenten con una guía mínima para la emisión de la certificación para efectos tributarios, con el fin de que el contribuyente haga la solicitud para reconocer como gasto,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015				Página N.º: 5 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022	Versión: 1


activos cuyo importe de reconocimiento inicial supere el 25 % de un salario base, describiendo nombre y valor, y cuyo total no debe ser mayor al 10 % del total de los activos fijos utilizados en la generación del ingreso gravable, propiedad de la entidad solicitante.

El objetivo de esta guía es proveer una lista de requerimientos mínimos para la preparación de la certificación, teniendo en consideración que es la persona CPA quien debe definir los procedimientos para obtener los respaldos documentales fidedignos, que provean evidencia suficiente y adecuada para certificar.

La persona CPA, en el desempeño de un encargo de aseguramiento, como es el certificar para efectos tributarios, debe cumplir con los pilares éticos establecidos en los postulados del Código de Ética Profesional, a saber: experiencia, transparencia, independencia, credibilidad y actualización profesional; y de forma integral con las normas éticas emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Además, debe mantener activo, para los encargos de aseguramiento, el sistema de gestión de la calidad, con observancia de las circulares emitidas por el Colegio.

La Dirección General de Tributación (DGT), mediante la resolución DGT-R-009, del 16 de abril de 2015, publicó los requisitos para realizar la solicitud de autorización para registrar como gasto deducible el costo unitario de un activo cuando supere el 25 % del valor de un salario base, siendo que el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su anexo N.º 1, punto 2, indica que las empresas podrán considerar como gasto aquellos activos que adquieran, cuyo costo individual no supere el 25 % de un salario base. Conforme lo indica la resolución, la DGT tendrá facultad, en casos calificados, de autorizarle al sujeto pasivo, previa solicitud de este, la deducción como gasto en el período de adquisición, del importe correspondiente a aquellos activos cuyo costo supere el 25 % señalado, tomando en consideración factores relacionados con el valor relativo del bien adquirido en proporción con el total de activos de la empresa, así como la actividad económica que desarrolla la entidad.

Los procedimientos referidos en esta guía para realizar este encargo no son una lista exhaustiva que se deba aplicar, ya que existen variables que dependen de cada situación en particular con respecto a cada cliente y que deben ser evaluadas por la persona CPA para la emisión de la certificación para efectos tributarios. Esta evaluación que normalmente se realiza con base en los procedimientos acordados entre las partes sobre la documentación cierta que aporte el cliente y fuentes externas, se debe realizar con la debida diligencia y el escepticismo profesional.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015				Página N.º: 6 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022	Versión: 1

Los aspectos relevantes de esta circular que debe tener en cuenta la persona CPA son:

1- PROPUESTA DE SERVICIOS/CARTA DE COMPROMISO:


Contar con una propuesta de servicios o acuerdo de términos del encargo para la emisión de la certificación para efectos tributarios del reconocimiento del costo unitario inicial de un activo productivo como gasto deducible según la resolución DGT-R-009-2015, antes de iniciar el servicio, con el fin de salvaguardar y delimitar la responsabilidad, objetividad y la independencia de un encargo de aseguramiento. La propuesta debe considerar los elementos indicados en la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, entre los cuales deben estar el propósito del alcance del trabajo referido a la lista de activos por ser cargados a gastos, en la cual la suma total de valores no deberá ser mayor al 10 % del total de los activos fijos utilizados en la generación del ingreso gravable; la ejecución del encargo; las responsabilidades por parte del cliente para completar el encargo y proporcionar una declaración de sus manifestaciones para lograr el encargo; las responsabilidades de la persona CPA; la estimación de honorarios para la realización del trabajo; y el entendimiento del contenido del informe por suministrar.

La circular 02 se encuentra disponible en la página web del Colegio, en el enlace <https://www.ccpa.or.cr/normativa-vigente/circulares-derogadas/>.

2- CONTENIDO DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN:

La emisión del informe de certificación para efectos tributarios como gasto deducible inicial de un activo productivo, considerando la resolución DGT-R-009, debe cumplir con todos los aspectos de fondo y de forma que se encuentran consignados en la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación” así como con los indicados en la presente circular. En cuanto a los apartados del informe, este debe contener los siguientes:

- a) Razón limitativa que corresponde al servicio, en este caso certificación para efectos tributarios “Certificación para efectos tributarios del reconocimiento del costo unitario inicial de un activo productivo como gasto deducible según la resolución DGT -R-009-2015”, “Certificación de la lista de activos productivos a ser cargados a gastos para efectos tributarios según la resolución DGT-R-009-2015”, o según el encargo determinado en la propuesta de servicios.
- b) Destinatario (no se puede utilizar “A quién interese”).
- c) Términos generales de la descripción del alcance del encargo.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015				Página N.º: 7 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022	Versión: 1


- d) Descripción de los procedimientos realizados por la persona CPA, definidos en su plan de trabajo y sustentados en sus papeles de trabajo.
- e) Apartado de resultados del informe, en donde se determina haber cumplido con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 1, inciso c, de la DGT-R-009 “Resolución sobre las solicitudes de autorización para registrar como gasto deducible el costo unitario de un activo cuando supere el 25% del valor de un salario base” o la que estuviera vigente en el momento de la solicitud de deducibilidad por parte del contribuyente.
- f) Certificación donde la persona CPA informa sin limitaciones de los resultados obtenidos de la materia certificada en cuanto a los términos de la resolución requeridos en el artículo 1, inciso c.
- g) Declaración de competencia e independencia por parte de la persona CPA.
- h) Lugar y fecha de la emisión del informe de certificación.
- i) Formalidades de la firma, póliza, sello y timbre en el documento, según las normas establecidas. Véase la circular de lineamientos mínimos de requisitos para emitir un informe de certificación.
- j) Leyenda “Certificado para efectos tributarios”, de conformidad con el artículo 7, inciso c) de la Ley 1038.

Se anexa un informe modelo de la certificación, el cual deberá ser modificado por razones técnicas a juicio de la persona CPA, según corresponda.

3- CARTA DE REPRESENTACIÓN:

Conforme es requerido para los encargos de aseguramiento, la persona CPA mantendrá dentro de sus papeles de trabajo una carta de representación del contratante (cliente), carta de aseveraciones o declaración jurada. La carta de representación o declaración no exime a la persona CPA de la verificación de la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir el informe, pues para ello debe utilizar su criterio y escepticismo profesional.

Puede consultar un modelo de carta de representación en la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, que se encuentra disponible en la página web del Colegio (<https://www.ccpa.or.cr/normativa-vigente/circulares-derogadas/>).

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015				Página N.º: 8 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022	Versión: 1

4- SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD:

Al igual que con otros encargos de servicio que realice una persona CPA en el ejercicio de la profesión, debe contar con un sistema de gestión de calidad, el cual incluye las políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética y normas profesionales, en concordancia con las normas de calidad emitidas por la IFAC y adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica; y las circulares emitidas por el Colegio en relación con las guías mínimas de implementación para contar con un sistema integral de gestión de calidad para realizar apropiadamente su encargo.


5- PROCEDIMIENTOS DEL ENCARGO:

La persona CPA debe tener en cuenta que este encargo es con el fin de certificar de conformidad con lo que requiere la resolución DGT-R 009-2015, que indica: “Presentar una certificación, emitida por un Contador Público Autorizado, de la lista de activos a ser cargados a gastos con su descripción, nombre y valor, en la cual la suma total de valores no deberá ser mayor al 10% del total de los activos fijos utilizados en la generación del ingreso gravable, propiedad de la solicitante”, durante el periodo fiscal que se solicita.

La persona CPA debe definir los procedimientos específicos para el encargo con el suficiente detalle, a fin de permitirle al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo desempeñado.

A continuación, se presentan algunos de los procedimientos que pueden utilizarse, teniendo en consideración que son de carácter ilustrativo:


- a) Solicitar los auxiliares de los activos productivos propiedad que le solicita el contribuyente a la Administración Tributaria que sean admitidos como gasto deducible, según se define en la respectiva resolución.
- b) Obtener la descripción, nombre y el valor de la lista de los activos que serán cargados a gastos.
- c) Verificar con los registros contables principales y auxiliares, que el contribuyente lleve el registro de los activos que serán aplicados como gasto deducible, el importe del monto inicial de los activos y demás información requerida para fines fiscales.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015			Página N.º: 9 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022

- d) Obtener el salario base vigente a la fecha de la emisión para el encargo.
- e) Confirmar que el monto inicial de los activos productivos incluidos en los listados que han sido suministrados por el contribuyente (cliente) individualmente superen el 25 % de un salario base vigente para el periodo fiscal [modificar según corresponda].
- f) Determinar que el monto inicial del total de los activos productivos, según indica el contribuyente, no supere el 10 % de los activos productivos del cliente.
- g) Describir otros procedimientos según corresponda.

6- PAPELES DE TRABAJO:

Este encargo de certificación para efectos tributarios, conforme se indica en la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, debe contar con la elaboración de los papeles de trabajo de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión dentro de las prácticas de encargos de aseguramiento, y es recomendable que la persona CPA utilice un sistema electrónico para apoyar la trazabilidad del trabajo realizado. La persona CPA siempre deberá dejar una conclusión de la información que certificará producto del análisis de la evidencia documental obtenida.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015			Página N.º: 10 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022

MODELO DE INFORME DE CERTIFICACIÓN

-MEMBRETE-

INFORME DE CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS TRIBUTARIOS DEL RECONOCIMIENTO DEL COSTO UNITARIO INICIAL DE UN ACTIVO PRODUCTIVO COMO GASTO DEDUCIBLE


Señor/a

[Gerente de la Administración Tributaria
en que se encuentre inscrito el contribuyente]
[No utilizar "A quien interese"]

Alcance del encargo

El(La) suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) fue contratado(a) por ... [Nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica, cédula de identificación número[xxx] y demás calidades], con el fin de certificar para efectos tributarios, de acuerdo con el requerimiento del artículo 1, inciso c) de la resolución DGT-R-009-2015, la lista de los activos a ser cargados a gastos con su descripción, nombre y valor, en la cual la suma total de valores no deberá ser mayor al 10% del total de los activos fijos, propiedad del solicitante, utilizados en la generación del ingreso gravable. La Administración de [entidad o nombre de la persona física] es responsable de la preparación y presentación razonable de la información contenida en la lista de activos [si corresponde indicar anexos], la cual cumple con los requisitos de la resolución mencionada para el periodo [modificar según corresponda].

Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con las normas profesionales que rigen la materia de la contaduría pública en Costa Rica, tomando en consideración la circular N.º 02: "Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación" y la circular N.º 18 para la emisión del informe de certificación para efectos tributarios, publicadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Un encargo de certificación consiste en dar fe de la certeza de la materia o elemento concreto que se indica en mi informe, por lo que esta certificación para efectos tributarios fue realizada con el fin de cumplir con los requisitos para solicitar que se reconozca como gasto deducible, el costo unitario inicial de un activo productivo cuando supere el 25 % de un salario base, y no supere el 10 % de los activos productivos de la entidad.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015				Página N.º: 11 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022	Versión: 1


Procedimientos

[En este apartado, la persona CPA detallará la lista de los procedimientos específicos realizados, con suficiente descripción como para permitirle al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo que se llevó a cabo. Los siguientes son ejemplos ilustrativos de procedimientos, teniendo en consideración que deben ser modificados de acuerdo con cada situación].

A continuación, se describen los procedimientos realizados para confirmar lo indicado en los párrafos anteriores:

- Obtuve el detalle de los activos productivos que se le solicita a la Administración Tributaria que sean admitidos como gasto deducible, definidos por la Administración para ser incluidos en esta certificación.
- Verifiqué que el monto inicial de los activos y demás información incluidos [si fuera necesario en el anexo #] se tomaran de los registros contables principales y auxiliares que la compañía lleva para el registro de sus transacciones.
- Verifiqué el monto del salario base vigente [indicar la fecha].
- Verifiqué que el monto inicial de los activos productivos incluidos [si fuera necesario en el anexo #] individualmente superé el 25 % de un salario base vigente para el periodo fiscal [modificar según corresponde], según el punto anterior.
- Verifiqué que el monto inicial del total de los activos productivos incluidos [si fuera necesario en el anexo #] no supere al 10 % de los activos productivos de la compañía.
- [Describa los procedimientos que la persona CPA aplicó].

[Si la persona CPA lo considera pertinente, puede agregar anexos que identificará con una leyenda de que forman parte del documento, colocando la cantidad numeral de anexos para su identificación dentro del cuerpo de este encargo, por ejemplo: Los anexos # al # forman parte integral de esta certificación].

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015				Página N.º: 12 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022	Versión: 1

Resultados

[La persona CPA hace aquí una descripción con el suficiente detalle de los resultados obtenidos de sus procedimientos. A continuación, se ilustra, pero no es mandatoria la siguiente redacción].

Con base en los procedimientos anteriormente descritos producto de la documentación analizada y la información aportada por (nombre de la sociedad), se determinó que los activos detallados de la entidad [indicar el nombre y cédula jurídica, o modifique según corresponda] se encuentran dentro de los parámetros de la resolución DGT-R-009-2015 [modificar según lo considere apropiado].


Certificación

Con base en los resultados obtenidos producto de la aplicación de los procedimientos descritos, el(la) suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) certifica que la lista de activos adjunta, los cuales superan el 25 % del salario base, con su descripción, nombre y valor, de la cual la suma total de valores no supera el 10 % del total de los activos productivos utilizados en la generación del ingreso gravable, propiedad de [nombre del contribuyente], con cédula #-###-###, cumple con lo requerido en el artículo 1, inciso c) de la resolución DGT-R-009-2015.

Los procedimientos descritos son sustancialmente menores que los requerimientos en una auditoría específica de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, y son insuficientes para expresar una conclusión sobre el listado preparado por la Administración de [modificar nombre del contratante], al cual se aplicaron los procedimientos mencionados para cumplir el compromiso. Consecuentemente, la presente certificación no es ni debe interpretarse como una opinión sobre la razonabilidad de la información referida, ni una revisión integral de dicho listado. Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales, podrían haberse evidenciado otros posibles asuntos que les habríamos informado.

[La persona CPA puede adicionar la salvaguarda que considere apropiada según la circunstancia, ya sea para describir detalles de errores y excepciones encontrados u otras limitaciones].

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto anteriormente y para su información y, por lo tanto, no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a ninguna otra parte interesada.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 18-2022-R
	Nombre del Documento: Guía mínima para la Emisión de un Informe de Certificación para Efectos Tributarios del Reconocimiento del Costo Unitario Inicial de un Activo Productivo como Gasto Deducible según la Resolución DGT-R-009-2015				Página N.º: 13 de 13
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-18-2022	Acuerdo N.º: 385-9-2022-SO.18	Fecha: 06/09/2022	Versión: 1

Declaración de competencia e independencia

Manifiesto que estoy facultado(a) de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir la presente certificación para efectos tributarios; y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

Lugar y fecha de emisión

Se extiende el presente informe de certificación en la ciudad de [modifique según corresponda], a los XX días del [anotar el mes] de 20aa.

Certificado para efectos tributarios

Nombre completo y firma

Contador(a) Público(a) Autorizado(a)

Número de inscripción/carné

Póliza de fidelidad N.º ####

Vence el 30 de setiembre de 20aa

Timbre de ~~Q##~~ Ley 6663 adherido y cancelado en el original. *

**Véase el procedimiento de firma digital y la circular 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.*

Aprobado en la sesión ordinaria de la Junta Directiva N.º 18-2022, del 06 de setiembre de 2022, mediante el acuerdo N.º 385-9-2022 SO.18, que deroga la circular 18-2015, emitida mediante el acuerdo N.º 810-2015, del 23 de noviembre de 2015, en la sesión ordinaria de Junta Directiva N.º 031-2015, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Rige un mes después de su publicación en La Gaceta.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 192 del lunes 10 de octubre de 2022 y Gaceta N.º 6 del lunes 16 de enero 2023 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.—(IN2022680368) y (IN2023707303).

Lic. Guillermo E. Smith Ramírez
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Nydia Venegas Román
Secretaria de la Junta Directiva